



Rad. 170014003009-2019-0627

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición que hace la abogada del demandante Peter Dario Carvajal Arredondo, en el sentido de solicitar la fijación de los honorarios por lo actuado hasta el momento, ello desde la iniciación del presente proceso verbal sumario de restitución del bien inmueble y hasta lo actuado hasta el momento, es menester de este despacho indicarle a la togada que tal pedimento resulta improcedente en razón a que el trámite de restitución que se anuncia, fue terminado con ocasión a la conciliación o acuerdo celebrado entre las partes, aprobado de forma total, en audiencia llevada a cabo el día 3 de diciembre de 2019; dicho acuerdo, también versó sobre las costas procesales (tanto las expensas, como las agencias en derecho), quedando claro en el numeral 4 de la parte resolutive de la mencionada acta que “*Lo anterior sin condena en costas, conforme a los deprecado por los intervinientes*”; en igual sentido en la mentada decisión que fue debidamente rubricada por las partes, quedó determinado que dicha conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada en lo que es objeto de litigio; de ahí que, la petición efectuada por la parte demandante debe despacharse en forma desfavorable.

En todo caso, también resulta importante precisarle a la vocera judicial que el artículo 76 del C.G.P., consagra que la regulación de los honorarios puede demandarse es ante el Juez laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 037 de marzo 03 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a9feeb4273c0a11136ddbbed1d1ead9fe6c7c43d89ef27c0a04edb9d691b159**

Documento generado en 02/03/2021 03:08:52 PM